

MINISTERIO DE INFORMACION,
ARRIBA Y BASTO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.248)

Artículo 1º.- Recházase la observación interpuesta por el Departamento Ejecutivo a la Ordenanza nº 5.204/91, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en sesión del día 19 de setiembre de 1991.

Art. 2º.- Modifícase la Ordenanza nº 5.204/91, la que quedará redactada de la siguiente forma:

" Artículo 1º.- Créase la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos para tratar lo referente a la disposición de recursos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3.745/84 y su modificatoria Ordenanza 4.882/90.

" Art. 2º.- La Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos estará integrada por: tres representantes del H. Concejo Municipal, tres representantes del Departamento Ejecutivo (dos por la Secretaría de Promoción Social y uno por la Secretaría de Hacienda) y diez representantes de las entidades que atienden las problemáticas del discapacitado: dos personas por cada discapacidad, siendo las mismas: paralíticos cerebrales; ciegos; sordos; locomotores; mentales.

" Art. 3º.- Constituída la Comisión dictará un Reglamento de funcionamiento.

" Art. 4º.- Las funciones a cumplir serán:

- " a) Conformar un Presupuesto anual de las necesidades financieras de la Dirección del Discapacitado de la Secretaría de Promoción Social para el normal desenvolvimiento de su gestión.
- " b) Adecuar los recursos del Fondo del Discapacitado a lo que surja del presupuesto de egresos mencionados en el inciso anterior.
- " c) Todas las sub-Comisiones que requieran apoyo financiero en sus proyectos, deberán elevar los mismos a la Dirección del Discapacitado, y esta lo elevará para su informe-evaluación, factibilidad y garantías, a la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos.
- " d) El informe final así como el Presupuesto anual deberá ser presentado ante la Comisión Asesora Municipal de Entidades de Discapitados, para la aprobación del proyecto".

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 24 de octubre de 1991.-

HCM
REALIZÓ
A.C.
Vº. Bº.
COPIÓ

ALFONSO MONTALBANO
Secretario General
H. Concejo Municipal Rosario



AGUSTIN ROSS
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Expte. nº 34819-I-1991 - H.C.M. -

//sario, 10 de noviembre de 1991.-

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, la Ordenanza 5248 sancionada por el H. Concejo Municipal el 24 de octubre de 1991, CUMPLÉSE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


MIGUEL A. ZAMARINI
SUBSECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL


Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Dirección General de Gobierno
Casó
18 NOV 1991
1118
Intervino
<i>d</i>